

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:**
- Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.—Página 522.
- Otras disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.—Página 522.
- Otra nombrando Directora interina de la Escuela nacional graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), á D.<sup>a</sup> Escolástica Florentina Pilar Iglesias, Maestra de Sección de la misma Escuela.—Página 522.
- Otra disponiendo se encargue de la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, el Auxiliar numerario D. José Velasco y García.—Página 522.
- Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Florencio Moragas Sánchez, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Valladolid.—Página 522.
- Otra disponiendo que el Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, D. Ernesto Amador y Carrandi, perciba la gratificación de 2.500 pesetas anuales durante el tiempo que el numerario D. Añbalio Huarte y Echenique esté encargado de la Cátedra vacante de Historia de España.—Páginas 522 y 523.
- Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican, pasen á ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 523.
- Otra ídem id. id. y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que se mencionan, pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 523.
- Otra disponiendo que D. Juan Moneva y Puyol, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, se encargue por acumulación de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural.—Página 523.
- Otra concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, á D. Pablo Acárate y Flores, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 523.
- Administración Central:**
- TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS.**—Reglas de tramitación establecidas por este Tribunal para conocer y dictaminar en los expedientes electorales.—Página 523.
- MARINA.**—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 2, 3 y 4.—Página 524.
- HACIENDA.**—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 525.
- GOBERNACIÓN.**—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados sobranes y cumplidos que deben ser abiertos é inutilizados transcurridos tres meses.—Página 526.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.—Página 527.
- Resolviendo instancia de D. Luis Martínez Soler, reclamando contra la inclusión de D. Florentino Casto Guisasaola en la lista de opositores admitidos para proveer en turno de Auxiliares la Cátedra de Latín del Instituto de Huesca.—Página 527.
- Ascensos y nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 527.
- Dirección General de Primera enseñanza. Interesando del Rectorado de Valladolid proceda á nombrar Maestro sustituto de D. Narciso Aloguis á D. Luis Alonso Ortega, Maestro elemental.—Página 527.
- Resolviendo consultas acerca de la forma de dar cumplimiento á la orden de 16 de Enero último abriendo una información sobre cuestiones relacionadas con las Escuelas Normales.—Página 527.
- Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Granada.—Página 527.
- Concediendo la excedencia á D.<sup>a</sup> María Luisa González Saavedra, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de León.—Página 527.
- Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de León.—Página 527.
- Nombrando á D. Federico Zunón y Díaz, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Sorbia.—Página 528.
- Nombramientos de Maestros y Maestras sustitutos.—Página 528.
- FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Resolviendo instancia del Director-Gerente en España de la Sociedad anónima Franco-Belga de las minas de Somorrostro, solicitando se modifiquen las condiciones 6.<sup>a</sup>, 10, 13 y 15 de la Real orden de 14 de Agosto del año próximo pasado, por la que se otorgó autorización á dicha Sociedad para establecer en Requeta, jurisdicción de la anteiglesia de Baracaldó, un depósito mineral entre los embarcaderos que posea en el mismo lugar, orilla izquierda de la ría de Bilbao, y para modificar el sistema de carga para el embarque de minerales.—Página 528.
- ANEXO 1.<sup>o</sup>—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.**—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.
- ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICIÓN.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE**
- HACIENDA.**—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados de la Península é islas Baleares durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia Universal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hablando sido jubilado por Real decreto fecha 1.º del actual, publicada en la GACETA del día 2, el Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Sevilla, D. Juan Pérez López,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Antonio Montilla y Ramón, que ocupa el primer lugar en la categoría quinta, pase á la cuarta, con la dotación anual de 8.500 pesetas; así como D. Leoncio Bory de la Cruz, que ocupa igual número que el anterior en la Sección tercera; que D. Luis María Brugada y Panizo, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que D. Pedro Sanz Baquero, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que don Pedro González García, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, así como D. Benito López Chust, que ocupa igual número que el anterior en la Sección cuarta, y que D. Antonio Losada y Diéguez, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas; todos ellos con antigüedad de fecha 3 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hablando sido jubilado por Real decreto de fecha 1.º del actual, publicado en la GACETA del día 2, el Catedrático numerario de Matemáticas de Valladolid, D. Manuel Labajo Pérez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia que D. Antonio Góngora y Fernández, que ocupa el primer lugar de la categoría segunda, pase á la primera, con la dotación anual de 11.500 pesetas; que D. José Cabello Roig, primero de la tercera, pase á la segunda, con 10.500 pesetas; que D. Jaime Subirá Nicolau, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500 pesetas; que D. Víctor Fernández Liera, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500 pesetas; así como don Eduardo Laforet y Alfaro, que ocupa el mismo número que el anterior en la sección tercera; que D. Santos Roca y Vecino, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que D. Julio Juan Blanco, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; así como D. Lucas Pérez Morales, que ocupa el mismo número que el anterior en la sección cuarta; que D. Fermín Herrero Bahillo, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Miguel Mateo Ríoja Rubio, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de fecha 3 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias, Maestra de Sección de la Escuela Nacional graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), á fin de que se la nombre Directora de la misma:

Considerando lo prevenido en la regla 25 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911, y en la orden circular de 20 de Diciembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado nombrando Directora interina de la Escuela Nacional graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), á D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias, Maestra de Sección de la misma.

2.º Que desde el momento en que ocurra la vacante de la Dirección de una Escuela graduada ó Regencia hasta que sea provista de hecho en los términos reglamentarios, se haga cargo de ella, con el carácter de interino, el Maestro ó Maestra de Sección que tenga número más bajo en el escalafón de los de su clase, procediéndose, en su caso, por la Sección administrativa que corresponda á exten-

der en el título administrativo del interesado las oportunas diligencias de posesión y cesa, acreditándose á dicho interesado la remuneración que tuviera la vacante durante el tiempo que la desempeñe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se encargue del desempeño de la Cátedra de Historia Universal, vacante por haber sido nombrado su titular D. Francisco P. Amat y Villaalba, Catedrático de la Universidad Central, con los dos tercios del sueldo de entrada, el Auxiliar numerario del segundo grupo D. José Velasco y García.

2.º Que la gratificación de 2.000 pesetas que dicho señor Auxiliar venía percibiendo, pase al interino gratuito don Carlos Viñalo y Estellés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Florencio Marfagas Sánchez, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Valladolid, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y en las Reales órdenes de 20 de Mayo y 19 de Octubre de 1899 y en la de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar Interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad, D. Ernesto Amador y Carrandi, perciba, durante el tiempo que el numerario D. Amalio Huarte y Echenique esté encargado de la Cátedra vacante de Historia de España, la remuneración de 2.500 pesetas anuales, con cargo á la dotación de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 31 de Diciembre último D. José Muñoz Estévez, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que figuraba en la quinta categoría de las comprendidas en el escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios, y en su consecuencia que los Profesores D. Federico de la Fuente Herrera, de la Escuela Industrial de Madrid, pase á ocupar el número 40, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y 1.000 más de residencia, como comprendido en la quinta categoría; D. José Baldomir Rodríguez, de la de Artes y Oficios de la Coruña, al número 40 duplicado, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, como comprendido en la misma categoría que el anterior; D. Pedro González Bolívar, de la Industrial de Béjar, al número 60 y sueldo anual de 6.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría; D. Antonio Peralta Lerín, de la Industrial de Madrid, al número 100, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 más de residencia, comprendido en la séptima categoría, y D. Ulpiano Alonso Alvarez de la Industrial de Gijón, al número 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría, y cuyos haberes percibirán desde el día 1.º de Enero próximo pasado, día siguiente al en que ocurrió la vacante por fallecimiento del Sr. Muñoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D.ª Aurora Zambrano, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, en virtud del Real decreto inserto en la GACETA DE MADRID del día 9 del corriente, queda vacante en el escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Norma-

les una plaza y el sueldo correspondiente de 9.500 pesetas, que disfrutaba la Profesora jubilada, por lo que procede hacer la oportuna corrida de escalas, para lo cual:

Considerando que D.ª Amalia Iglesias, que ocupa el número 16 de dicho escalafón por Real orden de 30 de Noviembre de 1916, fué jubilada con sustituta personal, por lo cual no puede variar su lugar en el escalafón, ya que dicha jubilación vino á poner término en su situación activa en el Profesorado;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se den los ascensos reglamentarios, y en su consecuencia, que D.ª María Antonia Guérault y Lohmuller, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, pase á ocupar el número 3 del referido escalafón y á percibir el sueldo anual de 9.500 pesetas; que D.ª Lilia Heras Velasco, Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, pase á ocupar el número 5 y á percibir el sueldo de 9.000 pesetas; que D.ª Josefa Barrera y Camús, Profesora de Matemáticas de esta Corte, pase á ocupar el número 10 y á percibir el sueldo anual de 8.000 pesetas, juntamente con las 1.000 pesetas que por razón de residencia le corresponden; que D.ª María de Guadalupe del Llano y Armengo, Profesora de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, pase á ocupar el número 15 del repetido escalafón y á percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas; que asimismo, D.ª Leonor Canalejas, Profesora de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, pase á ocupar el número 20 y á disfrutar el sueldo anual de 6.000 pesetas; que D.ª Casilda Mexía Sales, Profesora de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, ocupe el número 25 y perciba el sueldo de 5.000 pesetas; que D.ª Carmen de Burgos y Seguí, Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, pase á ocupar el número 65 y á percibir el sueldo anual de 4.500 pesetas, más las 1.000 que por razón de residencia le corresponden; que D.ª Avelina Tovar Andrade, Profesora de Geografía de la Escuela Normal de Huesca, ocupe el número 99 del repetido escalafón y perciba el sueldo anual de 4.000 pesetas; que doña María del Pilar Bertolín y Tomás, Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, pase á ocupar el número 125 y á percibir el sueldo anual de 3.500 pesetas, y que asimismo, D.ª María del Rosario Clavijo y Clavijo, Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Cuenca, ocupe el número 159 y perciba el sueldo anual de 3.000 pesetas; categorías y sueldos que disfrutarán

las interesadas á partir del día 10 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de las mencionadas Facultad y Universidad, D. Juan Moneva y Puyol se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Elementos de Derecho natural, asignándole por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Azcárate y Flores, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de actas protestadas que habrá de dictaminar en las de las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes, constituido en el día de hoy, acordó lo siguiente:

La experiencia adquirida en anteriores elecciones ha evidenciado, no ya la conveniencia, la necesidad de ratificar las reglas de tramitación establecidas por este Tribunal para conocer y dictaminar en los expedientes electorales, ampliándolas á extremos ó particulares no comprendidos en aquéllas, á fin de que, garantizando á los candidatos el ejercicio de su derecho, regularicen el procedimiento, facilitando y simplificando á la vez la labor del Tribunal, dentro del muy corto plazo de que éste dispone para cumplir su cometido, de modo que pueda llevarle á debido efecto con el mayor acierto.

1.º Los candidatos interesados en los expedientes electorales respecto de los que habrá de dictaminar el Tribunal, podrán aportar los documentos que estimen pertinentes á la defensa de su derecho, dentro del improrrogable plazo de ocho días naturales, á contar desde aquel

en que tenga lugar el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo. Para los expedientes procedentes de las islas Canarias se entenderá prorrogado el plazo por seis días más.

2.º La presentación de documentos habrá de hacerse precisamente en la Secretaría de gobierno del Tribunal, para registrarlos y poner en los mismos la correspondiente nota de presentación, á las horas de audiencia, de una á cinco de la tarde, los días hábiles, ó depositándolos en el buzón que para el servicio del Tribunal está colocado en el exterior del edificio del Consejo de Estado, donde actualmente están instalados los servicios de aquí, cuando la presentación se haga fuera de las horas de audiencia ó en día inhábil.

También podrán enviarse por correo en pliego certificado dirigido al Presidente del Tribunal de actas, depositado en la Administración respectiva antes de que haya expirado el plazo indicado.

Con los documentos presentados en la Secretaría de gobierno, depositados en el buzón ó remitidos por correo, se acompañará siempre un índice ó relación por duplicado de los mismos, numerados correlativamente, firmados ambos ejemplares por el candidato ó apoderado del mismo que le represente, designándole para ese efecto en el escrito de presentación, de cuyos ejemplares, uno de ellos, con el recibí y el sello de la Secretaría de gobierno, se devolverá á la persona que los presente, quedando unido el otro ejemplar al expediente.

3.º En las alegaciones escritas dirigidas al Tribunal por los candidatos, expondrán éstos con claridad y concisión, en párrafos numerados y separados, los hechos determinantes de las protestas formuladas en el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo, que aparezcan consignadas en el acta respectiva, con indicación sucinta de los documentos que las justifiquen, concretando en la súplica la propuesta que interese del Tribunal en el dictamen que éste haya de emitir y elevar al Congreso de los Diputados, de los cuatro que establece el artículo 53 de la ley Electoral.

A las mismas reglas se ajustarán los candidatos proclamados al impugnar las protestas formuladas por los contrarios, ó las que ellos á su vez opongan á los derrotados, así como también se atenderá á ellas, unos y otros, en los informes orales.

4.º En los expedientes electorales en que no hubiere habido protestas ni reclamaciones en el acto del escrutinio general, cuya revisión se pida ante el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley Electoral, regirán los plazos que en el mismo se señalan, acomodándose los candidatos que pidan la revisión á las reglas establecidas en el número anterior en la redacción del escrito de querrela.

5.º Los candidatos que deseen ser oídos por el Tribunal, habrán de solicitarlo del mismo por escrito en el improrrogable plazo de ocho días señalado para la presentación de documentos, pudiendo autorizar á una tercera persona para que informe á su nombre.

Concedida vista á uno de los candidatos, se entenderá también concedida á los demás sin necesidad de que éstos la pidan.

El tiempo de duración de los informes no podrá exceder de quince minutos por cada candidato. Las rectificaciones quedarán estrictamente limitadas á hechos ó conceptos.

Siendo varios los candidatos, se pondrán de acuerdo los que los organen las mismas peticiones, para que uno solo informe á nombre de ellos. Si las peticiones no fueren las mismas, ó siéndolo hubiere oposición entre ellos, no excederá de diez minutos el plazo concedido á cada uno.

Desde el día en que se conceda la audiencia hasta aquel en que ésta tenga lugar, estarán de manifiesto los expedientes electorales en los despachos de los Secretarios á quienes hayan correspondido, para que los candidatos, ó terceras personas que éstos designen, puedan examinarlos en los días hábiles, á las horas de audiencia, de una á cinco de la tarde.

Los señalamientos de vistas se anunciarán con la debida antelación por medio de avisos, que se fijarán en el tablon de anuncios de la portería.

6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley Electoral, todos los escritos que se dirijan al Tribunal de actas se extenderán en papel común.

7.º En la Secretaría de gobierno y en las de Sala donde radiquen los expedientes electorales se facilitarán á los candidatos ó á sus representantes, durante las horas de audiencia, cuantas noticias, datos ó informes deseen conocer y fueren de dar relacionados con los particulares indicados, así como también ejemplares impresos de estas reglas.

Lo que se hace público, por acuerdo del Tribunal, para conocimiento de los candidatos.

Madrid, 9 de Febrero de 1918.—El Secretario de gobierno del Tribunal, Santiago del Valle.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 2.—AVISO ESPECIAL.—*Canal de Fanning*.—*Zonas defensivas*.—*Errata*.—Ministerio de Estado. Madrid, 26 de Diciembre de 1917.

Número 19.—En el Aviso número 350 de 1917, donde dice Norte, antes del nombre «La Roca San José», debe decir Sur. El párrafo en que existe el error queda redactado como sigue: «Entrada del Pacífico. Límite Exterior. Línea uniendo la Isla Venado con el extremo Norte de la Isla Taboguilla; desde allí al 53° en una extensión de 5 millas; desde allí á 321° á un punto situado á los 53° y 2 millas al Sur de la roca San José; desde allí á Baliza Tres Hermanos; desde allí á Punta Mala.

Aviso número 350 de 1917.

AVISOS DE GENERALIDAD.—*España*.

Número 20.—Se ha publicado el De-

cretario del Mediterráneo, corregido hasta el 1.º de Enero de 1918.

Todas las referencias que en los Avisos sucesivos se hagan relativas á puntos en él comprendidos, se entenderá se refieren á la edición de 1918.

Número 21.—Se ha publicado el Cuaderno de Fares, corregido hasta el 1.º de Enero de 1918.

Todas las referencias que en los Avisos sucesivos se hagan, relativas á puntos en él comprendidos, se entenderá se refieren á la edición de 1918.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—*Francia*.—*Proximidades de Quercant*.—*Torre baliza*.—*Avis aux Navigateurs* número 323/1.751. París, 1917.

Número 22.—Ha sido destruída por el mar la torre baliza Men Corn, negra con mira cilíndrica.

CANAL DE LA MANCHA.—*Francia*.—*Proximidades de Dieppe-Boya*.—*Avis aux Navigateurs* número 322/1.750. París, 1917.

Número 23.—La boya con silbato que señalaba las rocas de Ailly y que desapareció, ha sido reemplazada.

Aviso número 615 de 1917.

MAR DEL NORTE.—*Holanda*.—*Masigat Boya luminosa*.—*Avis aux Navigateurs* número 317/1.717. París, 1917.

Número 24.—Se ha fondeado provisional en el Masigat una boya roja con 1 luz blanca de 1 ocultación ca la 10 segundos (luz 7 segundos; ocultación, 3 segundos).

Situación aproximada: 51° 36' 48" N. y 4° 3' 12" E. de Gw. (10° 15' 32" E. de SF)

MAR NEGRO.—*Kherson*.—*Sondas*.—*Avis aux Navigateurs* número 322/1.744. París, 1917.

Número 25.—En la boca de Rvatch (Brazo de Rvatch), á unos 29 kilómetros al Sur de la ciudad de Kherson, la profundidad es de 6,1 metros á todo el largo del canal, que es de 106 metros. Los buques cuyo calado es de 5,5 metros pueden actualmente dirigirse á Kherson.

OCEANO INDICO.—*Sumatra*.—*Proximidades de Padang*.—*Boya*.—*Avis aux Navigateurs* número 314/1.696. París, 1917.

Número 26.—Se ha suprimido la boya cónica negra con la bola del arrecife Sigale.

Telok Betong.—*Boyas luminosas*.—*Avis aux Navigateurs* número 318/1.725. París, 1917.

Número 27.—Se han fondeado 3 boyas luminosas, cuyas características no son conocidas, en la entrada de la bahía Este de la bahía Telok Betong. Las luces no se encenderán más que cuando se espere algún barco.

Bahía de Pedada.—*Arrecife*.—*Avis aux Navigateurs* número 322/1.747. París, 1917.

Número 28.—Un poco al Oeste de la boya de Pedada existe un arrecife peligroso, cuyos extremos son agujas, y que se reconoce fácilmente por la coloración del agua.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos*.—*Puerto de Salem*.—*Luz*.—*Avis aux Navigateurs* número 314/1.693. París, 1917.

Número 29.—Se ha modificado el carácter de la luz del malecón de Derby, en el puerto de Salem, apareciendo actualmente con un relámpago rojo cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

**Shinnecock — Naufragio.**—Avis aux Navigateurs número 316/1.707. París, 1917.

Número 30.—De los restos de un buque que se encuentra á 15 millas y 208° del faro Shinnecock, emerge un palo 1,5 metros, constituyendo un peligro para la navegación.

**Bahía Delaware.—Naufragio.**—Avis aux Navigateurs número 316/1.708. París, 1917.

Número 31.—A unos 100 metros al SE. de unos restos que se cree son del vapor *New Orleans*, perdido al NE. del faro de la isla Fenwick, se ha fondeado una boya, luminosa con campana y pintada á fajas horizontales rojas y negras; muestra 1 luz blanca con 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

**Banco Cow and Calf.—Boya luminosa.**—Avis aux Navigateurs número 318/1.721. París, 1917.

Número 32.—Se ha modificado el carácter de la luz de la boya luminosa Cow and Calf 10 A en el Long Island Sound; la luz aparece actualmente con 1 destello rojo cada 11 segundos (destello, 3,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos).

**Río Savannah.—Luzes.**—Avis aux Navigateurs número 318/1.722. París, 1917.

Número 33.—Se han introducido las siguientes modificaciones en el alumbrado del río Savannah.

**ENFILACIÓN DE OYSTER BEDS.**—Se han suprimido las luces de la enfilación de Oyster Beds.

**ENFILACIÓN DE TYREE KNOLL CUT.**—Se ha instalado un nuevo faro anterior blanco con estructura en esqueleto á 83° del antiguo faro anterior. Este, con una altura de 12 metros, constituye el faro posterior. El antiguo faro posterior está apagado.

**BOYA LUMINOSA DE LA 2<sup>ma</sup> CUECURE.**—Reemplazando la boya negra 3 A se ha fondeado una boya negra cilíndrica con superestructura de esqueleto 3 A luminosa, mostrando 1 luz con 1 relámpago blanco cada 5 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos).

**Long Island Sound.—Boyas luminosas.**—Avis aux Navigateurs número 321/1.737. París, 1917.

Número 34.—Se ha suprimido la boya luminosa del arrecife Six Mile y la del Banco Long Island Sound.

**Punta Horton.—Boya luminosa.**—Avis aux Navigateurs número 321/1.738. París, 1917.

Número 35.—Se ha suprimido la boya luminosa fondeada al Norte de la punta Horton.

**Stratford Shoal (Middle Ground).—Boya luminosa.**—Avis aux Navigateurs número 321/1.739. París, 1917.

Número 36.—Se ha suprimido la boya luminosa fondeada en la parte Sur del banco Stratford.

**Punta Eaton.—Boya luminosa.**—Avis aux Navigateurs número 321/1.740. París, 1917.

Número 37.—Se ha suprimido la boya luminosa fondeada al Norte de la punta Eaton.

**Brasil.—Sao Joao da Barra.—Luz.**—Notice to Mariners número 1.263. Londres, 1917.

Número 38.—Se ha modificado el carácter de la luz de Sao Joao da Barra; la luz aparece actualmente con 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

**GOLFO DE MÉJICO.—Cuba.—Habana.—Señales.**—Avis aux Navigateurs número 322/1.746. París, 1917.

Número 39.—Los buques que pasan á la vista del puerto de la Habana deberán contestar á las señales del semáforo del Morro para conocer su identidad.

**MAR DE LAS ANTIILLAS.—Isla Navaza.—Luz.**—Avis aux Navigateurs número 314/1.695. París, 1917.

Número 40.—Se ha encendido una luz en el vértice de una torre cilíndrica de cemento instalada en la isla Navaza con una altura de 118 metros; la luz es de 1 grupo de 2 relámpagos blancos cada 30 segundos (relámpago, 0,7 segundos; ocultación, 6,8 segundos; relámpago, 0,7 segundos; ocultación, 21,3 segundos). Alcance, 27 millas.

Situación aproximada: 18° 24' N. y 75° 1' W. de Gw. (68° 48' 40" W. de SF.)

**Panamá.—Bahía Limón.—Naufragio.**—Avis aux Navigateurs núm. 316/1.711. París, 1917.

Número 41.—Se han retirado los restos del remolcador *Reliance*, perdido al NE. de la extremidad del rompeolas Oeste, habiéndose retirado la boya que la marcaba.

Aviso número 157 de 1917.

**Nicaragua.—Punta Gordo.—Noticias.**—Avis aux Navigateurs número 316/1.710. París, 1917.

Número 42.—A unas 8 ó 9 millas al Norte del faro de la punta Gordo se ha instalado una torre en esqueleto, cuyo objeto es facilitar los trabajos hidrográficos.

**Grupo 3.—AVISO ESPECIAL.—Zona de bloqueo.**—Estado Mayor Central. Ministerio de Marina. Madrid, 14 de Enero de 1918.

Número 43.—A partir del 11 de Enero de 1918, la zona declarada prohibida por Alemania el 31 de Enero de 1917, se extenderá á los parajes alrededor de los puntos de apoyo enemigos situados sobre el Este de Cabo Verde y alrededor de los puntos de apoyo de Dakar con el litoral vecino que se declara límite.

Esta nueva zona prohibida parte del faro de Cabo Palmas, y pasa por el punto 10° N. y 29° 30' W. de Gw. hasta los puntos 17° N. 29° 30' W. de Gw. y 20° 30' N. y 25° 30' W. de Gw.

A partir de este punto, los límites siguen hacia el Este los 20° 30' N. hasta el punto de intersección de este paralelo con la costa de Africa Occidental.

A partir de la misma fecha, la zona prohibida alrededor de las Azores se extenderá hacia al Este hasta más allá de la Isla Madera, la cual también sirve de apoyo á los enemigos.

El límite de esta nueva zona prohibida partirá desde el punto 44° N. 27° 45' W. de Gw.; pasará por 44° N. 34° W. de Gw.; pasará por 42° 30' N. 37° W. de Gw.; pasará por 37° N. 37° W. de Gw.; pasará por 30° N. 26° W. de Gw.; pasará por 30° N. 17° W. de Gw.; pasará por 34° N. 12° W. de Gw.; pasará por 36° 45' N. 12° W. de Gw., para volver al punto de partida.

Los buques neutrales que en el momento de la publicación de esta declaración se encuentran en los puertos de la nueva zona prohibida mencionada podrán salir de la zona sin que las medidas militares ordenadas sean enmendadas contra ellos, siempre que dejen el puerto antes del 18 de Enero de 1918, y si toman el camino más corto para entrar en los parajes libres.

Han sido dadas las órdenes necesarias para no espiar contra los buques neutrales, antes de un espacio de tiempo bien suficiente, las medidas militares establecidas para la zona prohibida; si dichos buques entraran por descuido en la nueva zona prohibida sin tener conocimiento de la extensión, ó sin que hayan podido tener conocimiento de ella.

Se recomienda insistentemente el que se prevenga á la navegación neutral y se le obligue á tomar otra derrota.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Naufragio.**—Telegrama de la Comandancia de Marina. Cádiz, 15 de Enero de 1918.

Número 44.—En los 36° 43' N. y 7° 17' W. de Gw. (1° 5' W. de SF.) se ha visto un palo perteneciente á la arboladura de un buque entre dos aguas, y cuyo palo emerge, aproximadamente, 2 metros, constituyendo un peligro para la navegación.

**Grupo 4.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Gijón.—Luz.**—Telegrama de la Comandancia de Marina. Gijón, 12 de Enero de 1918.

Número 45.—Ha quedado nuevamente colocada la boya de luz verde del extremo del dique Norte del puerto del Musel que había desaparecido á causa de los temporales.

Aviso número 613 de 1917.

Carta número 177 A y Plano 13 A de la sección II.

Cuaderno de Faros número 48.

Derrotero número 1, página 176.

**Ría de Arosa.—Boya.**—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 15 de Enero de 1918.

Número 46.—Ha desaparecido de su emplazamiento la boya número 5 que marca el bajo Mescardiño, en la ría de Arosa.

Aviso número 515 de 1917.

Cartas números 120 A, 124 y 923 de la sección II.

Derrotero número 2, página 436.

El Director general, Augusto Durán.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por el Alcalde de Barajas de Melo, quien, en concepto de Presidente del Jurado de la Memoria benéfica instituida en dicha villa por D. Fermín Caballero, solicitó se le declarase exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por no haber acompañado á la instancia ninguno de los documentos determinados en el párrafo último del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, la Abogacía del Estado de Cuenca le requirió á fin de que los aportase, en cumplimiento de lo ordenado por esta Dirección General, presentando como consecuencia de dicho requerimiento tan sólo una certificación, debidamente cotejada, en la que se transcribe copia del traslado de la Real orden de casificación de la mencionada fundación:

Resultando que este Centro directivo acordó que de nuevo se requiriese al interesado para que presentara copia del documento fundacional de la referida Memoria, y que se le previniese que de no aportarla dentro del plazo que al efecto se le fijara por la Abogacía del Estado de Cuenca, se desestimaría su peti-

ción por falta de justificación necesaria, habiendo remitido dicha oficina la correspondiente cédula de notificación que acredita haber hecho el expresado requerimiento con fecha 19 de Abril último, y consignando que á pesar del tiempo transcurrido no ha presentado el solicitante documento alguno.

Considerando que en el mencionado precepto reglamentario se dispone que para conceder á las instituciones de beneficencia gratuita exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas es preciso acompañar á la instancia solicitadora los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus Constituciones, Estatutos ó Reglamentos y el traslado de la Real orden de clasificación, documentos que también se les exige para concederles ese beneficio, así como la debida justificación acreditando el destino ó aplicación de los bienes para los que la exención se pide, por la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el párrafo segundo del número 3.º de su artículo 1.º.

Considerando que la falta de los documentos necesarios, con arreglo á lo establecido en las citadas disposiciones, es causa bastante por sí sola para denegar la exención, según ya se ha declarado en diversos casos, entre otros los que lo fueron por Reales Órdenes de 22 de Junio y 13 de Agosto de 1912, 15 de Marzo y 22 de Noviembre de 1913:

Considerando que en el presente caso, según queda expuesto y aparece acreditado en el expediente, á pesar de los requerimientos hechos al interesado, tan sólo ha aportado la mencionada copia del traslado de la Real orden de clasificación, faltando, por tanto, y dado que existen los Estatutos, Constituciones ó Re-

glamentos para el funcionamiento de la Memoria de que se trata, el documento que justifique su índole ó los que como precisa la vigente ley en la materia en el precepto aludido, determine el destino ó aplicación de los bienes para los que la exención se pide:

Considerando que de lo actuado se deduce constituye esa justificación en el caso actual la cláusula del testamento otorgado por D. Fermín Caballero, por la que instituyó la referida Memoria, y otro haberes aportado copia de ella se desconoce cuáles sean sus términos, y en consecuencia, no puede saberse si los bienes á ella asignados por el testador están ó no exentos del impuesto; y

Considerando que siendo solicitante motivo, con arreglo á la doctrina expuesta, la falta de esa justificación, y estándole atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado denegar la exención solicitada del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en favor de la Memoria instituida por D. Fermín Caballero en Barajas de Melo, provincia de Cuenca, por falta de la justificación necesaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1918.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Cuenca

Visto el expediente incoado por don Julián Olivé, domiciliado en Barcelona, en el Pasaje Mulef, número 20, quien como Presidente de la Sección de socorros mutuos de la Sociedad La Graciense solicita se le declare exenta del impuesto

sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento de dicha Sección debidamente cotejado, en el que aparece tiene por único objeto el socorro mutuo de sus asociados en los casos que se determinan por medio de subsidios otorgados mediante cuotas de suscripción; y

2.º Dos certificaciones, de las cuales una acredita la personalidad del solicitante y la otra el carácter obrero de la Sociedad:

Considerando que en razón á ser el expresado objeto el que exclusivamente persigue la referida Sección constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos, á las que concede exención del citado impuesto, por sus bienes muebles y el edificio social la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exenta del impuesto de los bienes de las personas jurídicas, con respecto á los de naturaleza mueble y al edificio social, si fuere de su propiedad, á la Sección de socorros mutuos de la Sociedad establecida en Barcelona con el nombre de La Graciense.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1918.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

RELACIÓN de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados sobrantes y cumplidos que deben ser abiertos é inutilizados transcurridos tres meses de anunciados en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales.

Número de orden.	Número de origen.	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	INICIALES	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	CANTIDAD
1	8 747	25 Marzo 916.....	J. V.	Barcelona.....	Madrid.....	Eusebio Yarza.....	50 pesetas.
2	1.705	18 Abril 916.....	I. M.	Madrid.....	París.....	Andrés Lacón.....	120 francos.
3	413	Ilegible.....	Oficial.	Barcelona.....	Tudelle.....	Bonagurio Vincense..	10 idem.
4	2.577	Idem.....	R. A.	Idem.....	S. Postal, 13i.....	J. Chvalier.....	10 idem.
5	214	Idem.....	M. M.	Santander.....	Alger.....	Pierre Scelles.....	100 idem.
6	564	17 Julio 916.....	P. O.	Madrid.....	S. Postal, 10.....	Leopol Madoux.....	10 idem.
7	565	Idem.....	P. O.	Idem.....	S. Postal, 153.....	Lucien Mathis.....	20 idem.
8	15	Ilegible.....	M. V.	Fuenterrabía.....	Athenes.....	Georges Diamende...	50 idem.
9	7.760	5 Septiembre 916..	F. M.	Madrid.....	Valencia.....	Elisa García.....	100 pesetas.
10	4 869	5 Octubre 916.....	M. V.	Valladolid.....	Madrid.....	Juan López Alonso..	150 idem.
11	820	13 idem.....	M. P.	Ribas (Gerona)...	S. María Mosteiro...	Ant.º Ferreiro.....	50 idem.
12	2 024	10 Junio 916.....	V. O.	Madrid.....	Barcelona.....	Rosita Morte.....	150 idem.
13	791	26 Noviembre 916..	P. P.	Zaragoza.....	Idem.....	Pilar Blanco.....	10 idem.
14	357	10 Enero 917.....	V. O.	Madrid.....	Sevilla.....	Dolores Ojeda.....	25 idem.
15	10	8 idem.....	M. G.	Cistierna.....	Madrid.....	Eusebio Albedá.....	15
16	9.103	Ilegible.....	D. R.	Ilegible.....	Rosario Santa Fe...	Enrique Botjara....	50
17	7.187	Idem.....	J. S.	Madrid.....	Italia.....	Salvatore Scicliusa...	100
18	29	3 Enero 917.....	S. T.	Idem.....	Gerona.....	Nicasio Sisca.....	5.000 pesetas.
19	663	28 Noviembre 916..	D. F.	Irún.....	Navas de Oro.....	Segunda Gil.....	6 idem.
20	46	29 Marzo 916.....	E. P.	Barcelona.....	Charente.....	Henri Ribeil.....	5
21	9.965	31 Agosto 915.....	Sin.	Idem.....	S. Postal, 60.....	Louis Piantier.....	20

Lo que se hace público á los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 15 de Febrero de 1918.—El Director general, Bivona.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**
**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Historia Universal, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Enero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Martínez Soler, reclamando contra la inclusión de D. Florentino Casto Guisasaola en la lista de opositores admitidos para proveer en turno de Auxiliares la Cátedra de Latín del Instituto de Huesca,

Esta Subsecretaría ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Martínez Soler, en vista de que el certificado que presenta D. Florentino Casto Guisasaola, dado por la Junta de ampliación de estudios, para justificar su derecho á opositar entre Auxiliares, no reúne las condiciones exigidas en el párrafo tercero del artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915; y que se remitan á V. I. los expedientes de todos los opositores para que pueda dar comienzo á los ejercicios.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes, con inclusión de la lista de opositores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1918. El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Sr. D. Eloy Bullón, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Latín del Instituto de Burgos y su agregada del de Huesca.

Para atender á las necesidades del servicio, por Real orden de 14 del corriente mes, ha sido ascendido D. Florencio Sanz Hernando, en turno de antigüedad, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, á Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Zamora, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915 y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid, 15 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Para atender á las necesidades del servicio, por Real orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Adolfo Méndez y Gómez, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, en el 68 de la ley Electoral vigente, y á los efectos del 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 15 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

**Dirección General de Primera  
Enseñanza.**

A propuesta del Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza de Vizcaínos de la Sierra, provincia de Burgos; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 26 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y la urgencia de que sea servida por un Maestro la Escuela de aquella localidad, en la que no se ha presentado el sustituto del Maestro titular propuesto por éste,

Esta Dirección General ha acordado interesar de ese Rectorado proceda á nombrar Maestro sustituto de D. Narciso Aloguiz, durante el tiempo en que éste, como alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ha de permanecer en esta Corte, á D. Luis Alonso Ortega, Maestro elemental, quien percibirá durante el tiempo que duren sus servicios de sustituto, la mitad del sueldo y los emolumentos correspondientes al sustituto.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En contestación á las consultas que se han hecho acerca de la forma de dar cumplimiento á la orden de 16 de Enero último, abriendo una información sobre cuestiones relacionadas con las Escuelas Normales.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se inserte á continuación el punto primero del Cuestionario que por error de copia aparece equivocado en su inserción en la GACETA del 18 de los mismos:

«1.º Necesidad de la Escuela de que se trata, tanto en relación con el número de alumnos matriculados, oficiales y libres durante los últimos cinco años, como en relación con el número de Escuelas de la provincia.

Fin que cumple la Escuela Normal, tanto como Seminario profesional, cuanto en su aspecto cultural de propagación de la enseñanza.»

2.º Que si algún Profesor de los que componen las Juntas informadoras no estuviese conforme con el dictamen de la mayoría acerca de cualquier punto del Cuestionario, puede formular voto particular que deberá unirse á aquél para su remisión á este Centro directivo.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero

de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Vacante es la Escuela Normal de Maestras de Granada la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Anunciar su provisión en el turno de concurso de traslado entre Auxiliares propietarias de la misma Sección de Letras.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso, será el determinado por la mayor antigüedad que en el cargo lleven las aspirantes, acreditada por sus respectivas hojas de servicios y méritos, y

3.º Los concurrentes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios y méritos, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1917, y á petición de la interesada, ha acordado conceder la excedencia que de su cargo de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de León ha solicitado D.ª María Luisa González Sasavedra, excedencia que, á tenor de los términos de la referida Real orden, procede se conceda sin derecho á haber alguno y con el de reintegrarse, mediante concurso, en el Profesorado Auxiliar de Labores de Escuelas Normales.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Vacante la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de León, dotada con la gratificación de 1.000 pesetas, por haberle sido concedida la excedencia á petición propia á la titular que la desempeñaba por orden de esta fecha.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Anunciar su provisión en el turno de concurso de traslado entre Auxiliares propietarias de la misma enseñanza de Labores en Escuelas Normales.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que en el cargo lleven las aspirantes, acreditada mediante sus respectivas hojas de méritos y servicios.

3.º Los concurrentes habrán de presentar sus instancias acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios en este Ministerio dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En virtud de concurso de traslado,

Esta Dirección General ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D. Federico Zunón y Díaz.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección General ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela nacional de Bordella, provincia de Zaragoza, á D. Teófilo Martín de Pablo, con el sueldo anual de 500 pesetas; lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1918. El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección General ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela nacional de Carrasca, provincia de Almería, á D. Francisco Jiménez García, con el sueldo anual de 500 pesetas; lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1918. El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección General ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela nacional de Briñas, provincia de Logroño, á D.ª Clementina Martínez de la Hidalga y Azofre, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1918. El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección General ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela nacional de las Cabañas de Castilla, provincia de Palencia, á D.ª Elisa González Revilla, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección General ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela nacional de Mambblas, provincia de Avila, á D.ª Ambrosia Sánchez Guerrero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1918. El Director general, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Sección de Puertos.

Vista la instancia que con fecha 8 de Noviembre último presentó D. Alfonso Etchats y Larrubere, como Director Gerente en España de la Sociedad anónima Franco-belga de las minas de Somerrotro, domiciliada en París, solicitando se modifiquen las condiciones 6.ª, 10, 13 y 15 de la Real orden de 4 de Agosto próximo pasado, por la que se otorgó auto-

rización á dicha Sociedad para establecer en Requeta, jurisdicción de la anteiglesia de Baracaldo, un depósito de mineral entre los embarcaderos que posee en el mismo lugar, orilla izquierda de la ría de Bilbao, y para modificar el sistema de carga para el embarque de mineral:

Vistos los informes, que son los reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien disponer:

1.º Que no procede reformar las condiciones 6.ª, 13 y 15 según lo solicitado, pues ninguna de ellas afecta á la naturaleza, extensión y duración de los derechos ú obligaciones correspondientes á aquella Sociedad, en virtud de las condiciones que anteriormente le han sido otorgadas.

2.º Que se reforme la condición 10 en la forma siguiente:

«Se establecerá una zona de servicio, según lo dispuesto en el artículo 57 de la ley de Puertos.

Al efecto, la Junta de Obras del puerto estudiará la propuesta para fijar el ancho de la zona, procurando una solución de concordia con la Sociedad Franco-belga y el Gobernador, con su informe y el del Ingeniero Jefe, elevará la propuesta á la aprobación superior.

Si el ancho que se fije á la zona no excediese de seis (6) metros, no se abonará indemnización alguna á la Sociedad Franco-belga.

Si excediese de este ancho y la Impulsora la Administración, se instruirá un expediente especial con el fin de determinar si dentro de los derechos preexistentes á favor de aquella Sociedad procede ó no abonar el valor del terreno que se ocupe fuera de la zona de los seis (6) metros.»

3.º Que se remita copia del dictamen del Consejo de Obras Públicas al Gobernador civil de Vizcaya para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto de Bilbao y el del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, á fin de que cumplieren la disposición anterior en cuanto les compete, y para que traslade la resolución dictada á la Compañía peticionaria.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión de copia del dictamen del citado Consejo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1918.—El Director general, Luis Barcala. Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.